

## JUBILACIÓN SIN DISCRIMINACIÓN PARA LAS PERSONAS MAYORES

Desde la Comisión de Defensa de los Derechos de las Personas Mayores y la Comisión de Inclusión y Desarrollo Social del Instituto Patria, instamos a legisladores y legisladoras de la oposición a cumplir con el mandato que les ha sido conferido, tratando y votando afirmativamente el proyecto aprobado en el Senado para que más de 800.000 personas puedan acceder a la jubilación.

Con una estimación de más de 800.000 personas mayores a lo largo y ancho del país -aproximadamente 300.000 en la provincia de Buenos Aires- la plena aprobación de este proyecto es de suma importancia debido a la situación actual de vulnerabilidad de derechos que sufre esta población desde la pérdida de vigencia de la Ley 26.970. Por ello, aguardamos a que los diputados y diputadas de Juntos por el Cambio se dignen a tratar el proyecto.

En un contexto histórico donde más de tres millones y medio de personas han accedido a la jubilación con alguna de las moratorias puestas en marcha desde 2004, se pone de manifiesto la gravedad de la negativa a tratar el plan de regularización para acceder a la jubilación.

**La Seguridad Social es un derecho humano consagrado en la Convención Interamericana sobre Protección de Derechos Humanos de las Personas Mayores, norma que goza de jerarquía constitucional desde la sanción de la Ley 27.700. Asimismo, se trata de un derecho universal, por lo que debe llegar a todas y cada una de las personas. La jubilación -como prestación destinada a asegurar la supervivencia luego de una vida de trabajo- no responde a una dádiva o a una prestación opcional para el Estado.**

Desde el paradigma de derechos por el que abogamos, cada persona humana posee derechos inalienables, imprescriptibles, indelegables e indivisibles. Es imposible escindir la seguridad social del resto de los derechos humanos a efectos de preservar el bienestar de las personas mayores. Las personas mayores son titulares del derecho a jubilarse y es el Estado el obligado a gestionar las políticas necesarias para que puedan acceder a ello.

Repudiamos el discurso de la derecha que con criterio punitivista sostiene que quienes no tengan aportes registrados no pueden acceder a la jubilación. Castigar a quienes hayan trabajado sin que su empleador les haya efectuado los aportes con la PUAM, no es más que discriminación. La discriminación por razones de edad se encuentra prohibida en la Convención, siendo obligación del Estado la de generar políticas y normativas que la combatan.

Las personas mayores deben acceder a la jubilación en condiciones de igualdad real, sin discriminar las distintas trayectorias laborales que hayan tenido. Es el Estado quien debe asegurar el acceso a este derecho, removiendo los obstáculos que lo impiden. Es el Congreso y son los legisladores de la oposición quienes hoy deben brindar las respuestas para asegurar los derechos de las personas mayores en cumplimiento con lo estipulado por la Convención.

**Ratificamos la defensa ineludible de un sistema previsional de reparto, universal, integral y solidario en defensa de los derechos humanos. La seguridad social es un derecho para las personas y una obligación para el Estado.**